



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Seco:	
Pase a:	<i>Dulce Veloso</i>
Fecha:	10 FEB. 2010
Jefe:	

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA AUTORIZA
GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 131

Santiago, 09 FEB 2010

VISTOS:

1.- Las facultades que me otorga el artículo 6º letra a), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

3.- Contrato de arrendamiento de fecha 01 de febrero de 1992, aprobado por Resolución Exenta Nº 129, de 4 de febrero de 1992, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de febrero de 2010, entre doña Silvia Raquel Urra Veloso y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Balmaceda Nº 802, de la ciudad de Temuco, para el uso de las oficinas correspondientes a la Dirección Regional del Trabajo de La Araucanía, en el sentido de establecer que la renta de arrendamiento se reajustará anualmente según la variación que experimente el IPC en el período anual respectivo;

2.- Que, la renta de arrendamiento al mes de febrero de 2010, asciende a la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos), cantidad que constituye la base de cálculo para el primer reajuste, el que corresponde efectuar en el mes de febrero de 2011;

3.- Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre doña Silvia Raquel Urra Veloso y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- AUTORIZÁSE un gasto mensual de \$700.000 (setecientos mil pesos) por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Balmaceda N° 802, de la ciudad de Temuco, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección;

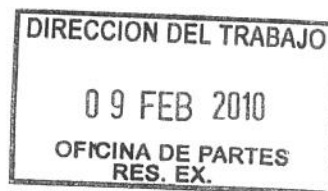
3.- PÁGUESE a doña Silvia Raquel Urra Veloso, cédula nacional de identidad N° 4.385.236-1, la suma mensual de \$700.000 (setecientos mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato de fecha 1° de febrero de 1992.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PEDRO JULIO MARTÍNEZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

JAA/FLM/SAT/VLD
Distribución
U. de finanzas
U. CC
DRT La Araucanía
Of. Partes



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 04 de febrero de 2010, comparece por una parte, la Sra. Silvia Raquel Urra Veloso, chilena, casada, separada de bienes, profesora, cédula nacional de identidad N° 4.385.236-1, domiciliada en calle Dublé Almeyda N° 3260, Departamento 101, Ñuñoa, Santiago, en adelante "La arrendadora", y por la otra, la Dirección del Trabajo, Rut N°61.502.000-1, representada por su Director Subrogante, don Pedro Julio Martínez, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.733.919-8, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", vienen en acordar la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 129, de 4 de febrero de 1992, del Sr. Director del Trabajo, de la época, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 01 de febrero de 1992, entre la Dirección del Trabajo y doña Silvia Urra Veloso, por el inmueble ubicado en calle Balmaceda N° 802, Temuco, para el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de La Araucanía.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del contrato singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de establecer que la renta de arrendamiento se reajustará anualmente según la variación que experimente el IPC en el período anual respectivo.

TERCERO: Se deja constancia que la renta de arrendamiento al mes de febrero de 2010, asciende a la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos), cantidad que constituye la base de cálculo para el primer reajuste, el que corresponde efectuar en el mes de febrero de 2011.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado en el contrato de fecha 01 de febrero de 1992, suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña Silvia Urra Veloso.

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven de la presente modificación de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: La personería de don Pedro Julio Martínez consta en Resolución N° 304, de 12 de noviembre de 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de enero de 2008, que lo nombra como Subdirector del Trabajo, documento que no se inserta por entenderse conocido de las partes.


SILVIA URRA VELOSO
ARRENDADORA




PEDRO JULIO MARTÍNEZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO (S)

DRT TEMUCO

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ADM. GENERAL

APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 129 /

SANTIAGO, 4 de febrero de 1992.

VISTO :

Los antecedentes y las facultades que me otorga el D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la resolución N°1050, de fecha 31 de julio de 1980, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1. **APRUEBASE** el contrato de arriendo suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña Silvia Urra Veloso, mediante la cual la primera recibe en arriendo el inmueble ubicado en calle Balmaceda N°8102, Temuco, Inscrito a fs. 1817 Vta. N°2241, del Registro de Propiedades del año 1981, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

2. El contrato de arriendo tendrá una duración de 3 años, renovables automáticamente por período de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término, con una anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento del respectivo período.

3. **AUTORIZASE** pagar la cantidad de \$200.000 (doscientos mil pesos) por concepto de renta mensual, la que se pagará dentro de los primeros cinco días del mes, por el citado inmueble.

4. En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, el arrendatario entrega a la arrendadora la suma de \$200.000, quien declara recibirla a satisfacción y se obliga a restituirla reajustada al término del arrendamiento.

5. Se deja constancia que el contrato de arriendo que se aprueba forma parte integrante de la presente resolución.

6. Cárguese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 22, Item 17, del Presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

697.213

Febrero 2010

DIRECCION DEL TRABAJO
04 FEB 1992
OFICINA DE PARTES



JORGE MORALES RETAMAL
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

RGR/LLP/agg.
DISTRIBUCION:
- Of. Partes
- Adm. General
- Presupuesto
- DRT. TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 1º de Febrero de 1992, entre doña Silvia Raquel Urra Veloso, chilena, casada, separada de bienes, profesora, domiciliada en Dublé Almeyda Nº 3260, comuna de Ñuñoa, Santiago, por una parte como arrendadora y por la otra don Jorge Morales Retamal, Chileno, casado, abogado, Director del Trabajo, según consta del D.S. Nº 54 de 1990 del Ministerio del Trabajo, domiciliado para estos efectos en Agustinas Nº 1253, 10º piso de la ciudad de Santiago, en su calidad de arrendatario por la Dirección del Trabajo, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

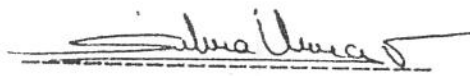
- 1.- PROPIEDAD Y USO : El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en calle Balmaceda Nº 802 en la ciudad de Temuco, inmueble que el arrendatario se obliga a destinar en forma exclusiva a Oficinas de Dirección Regional del Trabajo de la IX. Región de la Araucanía.-
- 2.- RENTA Y PAGO ; La renta será la suma de doscientos mil pesos, la cual deberá cancelarse en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario. Los pagos deberán efectuarse en el local de las Oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de la IX. Región de la Araucanía, Rodríguez Nº 1085 de Temuco.-
- 3.- DURACION DEL CONTRATO: El plazo de arrendamiento será de tres (3) años, al cabo de los cuales podrá ser renovado. En caso contrario, la parte que desista de hacerlo, deberá avisar con seis (6) meses de anticipación, mediante carta certificada.-
- 4.- REAJUSTE : La renta de arrendamiento será reajustada cada tres (3) meses, según la variación de Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), por lo tanto el primer reajuste regirá a contar del 01 de Mayo de 1992 y los posteriores en la forma antedicha.-

- 5.- PAGO DE SERVICIOS : El arrendatario estará obligado a pagar oportunamente los servicios propios del inmueble, como agua potable, luz y teléfono. El retardo en el pago de los servicios antes citados como de la renta, dará de recho al arrendador para reajustar las sumas respectivas.
- 6.- REPARACIONES Y REPOSICIONES : Serán de cargo del arrendatario las reparaciones y reposiciones que fuere menester efectuar en el inmueble, incluyendo vidrios, pisos, paredes, cielos, pinturas, revestimientos, cerraduras, instalaciones eléctricas, enchufes, interruptores, llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y demás que sean procedentes.-
- 7.- MEJORAS A LA PROPIEDAD : El arrendador no tendrá la obligación de hacer mejoras a la propiedad, las que efectúe el arrendatario aún cuando sean necesarias, quedarán en beneficio de la propiedad desde que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que sea su monto, carácter o naturaleza, sin perjuicio de poder convenir otra norma por escrito. El arrendador no responderá en caso alguno por robos a la propiedad o por perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otros hechos de análoga naturaleza.-
- 8.- OBLIGACIONES VARIAS : 1.- La propiedad arrendada deberá - mantenerse en perfecto estado de aseo y conservación, efectuando como ya se ha expresado oportunamente y a costo del arrendatario las reparaciones que sean necesarias. 2.- Exhibir los recibos respectivos que acrediten el pago de los - servicios como agua potable, luz y teléfono hasta el último día de ocupación del inmueble. 3.- Dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble. Restituir el inmueble inmediatamente de terminado el contrato, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y haciendo

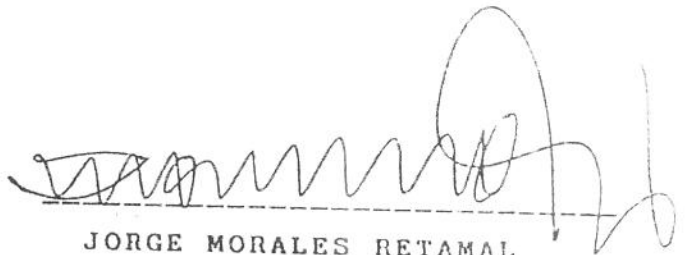
entrega de las llaves respectivas.-

- 9.- PROHIBICIONES : Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato. 2.- Hacer variaciones estructurales en la propiedad arrendada, salvo acuerdo escrito en contrario. 3.- Destinar el inmueble a un objeto distinto al señalado en el presente contrato. 4.- Imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento u otros pagos, ni aún tratándose del último mes de arrendamiento.-
- 10.- GARANTIA : A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que se recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen los servicios que pudieren estar pendientes, y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la cantidad de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) que éste se obliga a restituir al arrendatario dentro del plazo de 30 días siguientes a la entrega a su satisfacción de la propiedad arrendada, debidamente reajustada. Desde ya el arrendador queda facultado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado y que sean de responsabilidad del arrendatario, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes por los servicios como agua, luz y teléfono u otros que sean de cargo del arrendatario.-
- 11.- DOMICILIO Y JURISDICCION : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, pudiendo la arrendadora ser notificada en Dublé Almeyda N° 3260, comuna de Ñuñoa, Santiago.

12.-DISTRIBUCION : El presente contrato de arrenda -
miento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y vali-
dez, quedando uno en poder de la arrendadora y dos en poder
del arrendatario.-



SILVIA URRA VELOSO
RUT. 4.385.236 -1
ARRENDADORA



JORGE MORALES RETAMAL
RUT. 2.889.760-K
ARRENDATARIO.

